



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 488-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto: el Expediente N° 5409896 con el Documento N° 8906454, se adjunta el oficio N° 639-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 10 de Noviembre del 2025 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, adjunto al que remite la liquidación de Guardias Comunitarias del personal profesional y no profesional de su ámbito, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 10° define el Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba la Directiva N° 09-91),

0573-92-SA/DM (se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud), 0184-2000-SA/DM, 773-2001-SA/DM (se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM), que establecen las condiciones para su administración y determinación;

Que, en cumplimiento de las necesidades imprescindibles del Servicio, el Personal Profesional y No Profesional de la Salud de la Red de Salud Islay ha realizado Guardias Comunitarias, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar en el marco de la normatividad pre-citada;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ley N° 222867 de Desconcentración Administrativa;

Estando a lo propuesto, informado y liquidado por la Dirección de la Red de Salud Islay y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar el compromiso de pago por remuneración compensatoria por Guardias Comunitarias, al Personal Profesional y No Profesional de la Salud de la Red de Salud Islay, de la misma Unidad Ejecutora, Pliego y Sector, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2025, de acuerdo a la liquidación de Guardias que se adjunta y que en 04 folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: OCHENTA Y UN MIL DIEZ CON 61/100 SOLES (S/.81,010.61) se aplicará con cargo a la Asignación Específica 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, Gastos Presupuestarios 1 Personal y Obligaciones Sociales, Retribuciones Complementarias en Efectivo Personal de Salud, Otras Remuneraciones Complementarias Guardias Hospitalarias de la Red Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 488 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

ARTICULO CUARTO .- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HQQ/JRH.
Guardias/octubre.

